



Oficio No. CCLQROO/DDG/DOPB/0130/V/2024

Asunto: Contestación a solicitud  
Chetumal, Quintana Roo a 20 de mayo de 2024.

*“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”*

**C. LUIS HERNAN ECHEVERRÍA SUÁREZ Y/O CONFEDERACIÓN JOVEN DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente curso, con fundamento en los artículos 26, 27 fracción I y 28 fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, en atención al escrito de fecha **15 de mayo de 2024**, signado por el **C. LUIS HERNAN ECHEVERRÍA SUÁREZ** y presentado a través de oficialía de partes del Centro de Conciliación Laboral en Othón P. Blanco en fecha **16 de mayo** de la presente anualidad, mediante el cual se informa a esta autoridad respecto al nombramiento de secretarios y delegados de la **CONFEDERACIÓN JOVEN DE MÉXICO** acompañado de copia simple del instrumento notarial número **veintidós mil cuatrocientos cuarenta y tres** de fecha **24 de octubre de 2023**, pasado ante la Fe del Lic. José Antonio Zorraquín Paredes, Notario Público No. 53 en el Estado de México a través del cual pretende acreditarse como apoderado de la organización sindical referida; al cual anexa los nombramientos de los **CC. LIZANDRO MOISES ECHEVERRIA CIME, LUIS RAFAEL ARROYO CHA, DOMINGO TOLEDO MEJIAS, DOMITILLO TADEO MANZANARES, SAUL GREGORIO TOLEDO AGUAYO, FLORA PATRICIA CANCHE DZIB, VICTOR MANUEL RUIZ CAMPOS, JUAN MOISES DELGADO BERISTAIN, VICTOR ANTONIO GOMEZ SALAS GUZMAN, VICTORIA DE LOS ANGELES ECHEVERRIA CANCHE, ALISHA LIZETTE KINIL COCOM, ISRAEL MOJICA FABIAN, JOSE GUILLERMO ROMERO TORRES, DIEGO EDUARDO DELGADO GLORIA, LORENZO LOPEZ LOPEZ, GIOVANI ZAMORA ESTRADA, EDUARDO CHAY UCH, LAURO CHAY UCH Y OBETH BENJAMIN CEN CAAMAL**, dentro de la directiva del mencionado sindicato; me permito informar lo siguiente:

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017, fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Justicia Laboral.

Posteriormente, el 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”*.

Que, en virtud de las citadas reformas, se crea el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral como autoridad encargada de la conciliación prejudicial en el ámbito federal, del registro de nuevos sindicatos, del registro de contratos colectivos de trabajo, del registro de reglamentos interiores de trabajo en todo México, registro de modificación de directivas, de la emisión de constancias de representatividad y en general, de todos los procedimientos registrales en materia sindical.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por formulada su manifestación atendiendo al derecho de petición, sin embargo, con base en lo dispuesto por los artículos 371 Bis, 373, 590-A Fracción II de la Ley Federal del Trabajo, se hace de su conocimiento que, **no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud**, en virtud de que **corresponde al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral Llevar el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y de las**



**organizaciones sindicales, así como todos los actos y procedimientos administrativos relacionados, a los que refiere el párrafo cuarto de la fracción XX del artículo 123 constitucional.**

Como dato adicional, me permito hacer de su conocimiento que, de ser su intención realizar el informe y/o registro de modificación de Directiva Sindical, podrá encontrar los requisitos y procedimiento necesarios a través de la página web oficial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral: <https://www.gob.mx/cfcr/ articulos/registro-laboral-315626>.

Para finalizar, es importante precisar que, atendiendo a que dentro de su escrito no señala domicilio alguno para oír y recibir notificaciones, el presente oficio se notificará vía Boletín, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*R.M.*



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**LIC. JOSHUA RODRIGUEZ MANZUR**

**DELEGADO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL EN OTHÓN P. BLANCO**